



Ministerio de Gobernación

Guatemala, 19 de julio de 2024

INFORME-UDAI-0289-2024/JLLT/nlmr RC/202425861

Folios: 32

Licenciada
Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Ministerio de Gobernación
SU DESPACHO

Estimada Licenciada:

De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar Informe de Auditoría Interna realizado por personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, el cual se describe a continuación:

No.	TIPO DE INFORME	INFORME	NOMBRAMIENTO
1	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	CAI 00039

En el informe antes descrito se envía consenso de recomendaciones para ser atendidas en los plazos correspondientes.

Sin otro particular.

Razón: Omítase doble folio, léase folios de la parte superior derecha



22 JUL 2024

RECIBIDO

POR: Estefani Valencia
HORA: 11:10

Cordialmente,

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ TECUN
SUBDIRECTOR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



C.C.Archivo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023
CAI 00039**

GUATEMALA, 12 de Julio de 2024

Guatemala, 12 de Julio de 2024

Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal:
Licda. Dinora Patricia Gramajo Romero
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-039-2024, emitido con fecha 30-05-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 
Leonardo Sal Capiel
Auditor

F. 
Carlos Neftali Sosa Matta
Supervisor

F. 
Carmen Nohelia Sotz Curruchiche
Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	21
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	21
ANEXO	21

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

"Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres causada por la opresión, subordinación, discriminación y racismo en la sociedad guatemalteca, a través del abordaje especializado con enfoque feminista que nos empodera, sensibiliza a la población, analiza la situación y promueve políticas públicas."

1.2 VISIÓN

"Somos una organización feminista, reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática."

2. FUNDAMENTO LEGAL

1. Decreto 114-97, Ley de Organismo Ejecutivo.
2. Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
3. Acuerdo Ministerial 25-2010 "A", Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales.
4. Acuerdo Ministerial 139-2023, del Ministerio de Gobernación, Normativo que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-.
5. Decreto 22-2008, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
6. Convenio número 04-2023, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2023 a la asociación no lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres" -GGM-, y Primera Adenda.
7. Decreto 4-2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el combate a la defraudación y al contrabando -Ley Anti evasión II-.
8. Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, reformada por los Decretos del Congreso de la República 9-2014 y 13-2013.
9. Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto
10. Decreto 13-2013, Reformas a los Decretos del Congreso de la República: 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y, 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
11. Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 vigente para el 2023.
12. Acuerdo Gubernativo No. 367-2022, Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.
13. Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado reformada por los Decretos del Congreso de la República 11-2006, 45-2010, 27-2009, 9-2015 y 46-2016.
14. Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.
15. Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Normativa de inventarios.
16. Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la

Administración Pública.

17. Acuerdo Ministerial 162-2023, Normativa Interna Unidad de Administración Financiera - UDAF-, ejercicio fiscal 2023.
18. Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
19. Acuerdo de Contraloría General de Cuentas, A-013-2015, Rendición electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades autónomas y descentralizadas.
20. Decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
21. Otra normativa aplicable.

Nombramiento(s)

No. 039-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y analizar los registros y operaciones contables y financieras que realiza la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos.

4.2 ESPECÍFICOS

Determinar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y confiabilidad del control interno de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, verificando el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativa vigente aplicable, que garanticen la transparencia, eficiencia y eficacia en los procesos.

5. ALCANCE

El examen de auditoría comprenderá la evaluación y revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la ejecución presupuestaria de los rubros seleccionados en la muestra y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Cajas Fiscales	12	NO		12
3	Controles de combustible	1	NO		1
4	Controles de Inventario	1	NO		1
5	Control de Almacén de Materiales y Suministros	146	NO		25
6	Administración de Recursos Humanos	65	NO		25
7	Estados Financieros - Ejecución Presupuestaria Año 2023	65	NO		14
8	Administración de Vehículos	12	NO		5
9	Evaluación de Información Pública	1	NO		1
10	Cumplimiento a compromisos del Convenio GGM-MINGOB	1	NO		1
11	Controles de caja chica	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones en el alcance en la etapa de ejecución de la presente auditoría.

6. ESTRATEGIAS

Materialidad: Determinar la materialidad sobre la base de los gastos de la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.

Identificación de cuentas significativas y de riesgo: Se utilizará como referencia la ponderación de riesgos evaluados, derivado de la evaluación de control interno a la entidad, cuyos resultados se plasman en la matriz de evaluación de riesgos. Se consideran las cuentas significativas sujetas de evaluación por rubros o renglones de acuerdo a la base de medición de la materialidad tomando el porcentaje determinado en el resumen de evaluación y/o a criterio de los miembros de la Comisión de Auditoría.

Con base en estos aspectos, se utilizó el método no estadístico, tomando en cuenta los rubros que tienen un valor pagado mayor al Error Tolerable (ET) definido. Adicionalmente, sí por experiencia o a juicio profesional de esta comisión, algunos renglones son

relevantes, aunque el saldo pagado sea menor al Error Tolerable, se incluirán dentro de la muestra, tomando como criterio que tengan un saldo mayor al Resumen de Diferencias de Auditoría (RDA), al igual que la selección de facturas o documentos que integran los rubros de gasto.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Administración de Recursos Humanos

Riesgo materializado

Clausulas en contratos con información de convenio no suscrito

Se observó que en todos los contratos a plazo fijo revisados según muestra seleccionada, en la Cláusula Primera, Base Legal y Marco del Contrato, se indica: El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 18 y 26 del Código de Trabajo, Decreto 1441; en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite.

En los contratos por prestación de servicios profesionales, GGMA-002-2023 GGMA-003-2023, GGMA-04-2023 y GGMA-05-2023, en la Cláusula Segunda, Objeto del Contrato, se indica: en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite.

Respecto a lo anterior, es necesario hacer notar que la mayoría de contratos se suscribieron en el mes de febrero del 2023 y el Convenio 04-2023 al que se hace referencia en las cláusulas indicadas, fue suscrito el 27/09/2023.

Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, que establece: Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria

para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Además, el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 4, numeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por lo tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar en análisis de los mismos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, pese a que al auditado indica que en los contratos se debe incluir la fuente de financiamiento, en dichos instrumentos legales, no es adecuado hacer referencia a documentos que no existen a la fecha de suscribirlos.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Nos permitimos hacer de su conocimiento que, debido a la entrega inoportuna de los recursos y a la falta de personal, quien se encuentra trabajando como una prioridad, la liquidación financiera de la transferencia recibida, razón por la cual los contratos se realizan posteriores al mes de enero.

En la cláusula Décima de Convenio. Liquidación. La liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del presente Convenio, deberá presentarse por parte de LA ASOCIACIÓN a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En los contratos se debe incluir la fuente de financiamiento para las contrataciones, es por ello que se coloca el convenio a suscribir con el MINGOB. No está demás hacer de su conocimiento que los recursos del Estado los hemos recibido desde el año 2008, según lo establece el Artículo 16 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, (Decreto 22-2008).

Artículo 16. Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer

Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer - CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.

Se adjunta copia del Convenio 04-2023 del 27 de septiembre 2023 y Adenda a dicho Convenio, de fecha 22 de diciembre 2023.

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos se sirvan desvanecer las presentes deficiencias.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda a la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, que gire instrucciones por escrito a las personas encargadas de elaborar y redactar los contratos de trabajo, para que en lo sucesivo en el contenido de éstos no se haga referencia al Convenio o a otros documentos que para la fecha de suscripción de dichos contratos no se han materializado y de los que no se tiene la plena certeza de que van a materializarse.	12/07/2024

2. Administración de Recursos Humanos

Riesgo materializado

Periodo de vigencia en contratos anterior a la suscripción del mismo

El periodo de vigencia de los contratos GGMA-002-2023, GGMA-003-2023, GGMA-004-2023 y GGMA-006-2023, es anterior a la suscripción del mismo, de acuerdo al detalle en el Anexo I.

Es importante tomar en cuenta el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 3, Normas Aplicables a las Actividades de Control, Numeral 3.1, inciso a) Diseño Eficiente de Procedimientos, que establece: La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, promoverá el diseño eficiente y eficaz, implementación, seguimiento y actualización de los procedimientos, observando y aplicando las normas vigentes de control interno gubernamental.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, pese a los argumentos del auditado, no es recomendable que los contratos se suscriban en una fecha posterior al periodo de vigencia de éstos.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Nos permitimos hacer de su conocimiento que, debido a la entrega inoportuna de los recursos y a la falta de personal, quien se encuentra trabajando como una prioridad, la liquidación financiera de la transferencia recibida, razón por la cual los contratos se realizan posteriores al mes de enero.

En la cláusula Décima de Convenio. Liquidación. La liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del presente Convenio, deberá presentarse por parte de LA ASOCIACIÓN a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En los contratos se debe incluir la fuente de financiamiento para las contrataciones, es por ello que se coloca el convenio a suscribir con el MINGOB. No está demás hacer de su conocimiento que los recursos del Estado los hemos recibido desde el año 2008, según lo establece el Artículo 16 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, (Decreto 22-2008).

Artículo 16. Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.

Se adjunta copia del Convenio 04-2023 del 27 de septiembre 2023 y Adenda a dicho Convenio, de fecha 22 de diciembre 2023.

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos se sirvan desvanecer las presentes deficiencias.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito a las personas encargadas de elaborar y suscribir los contratos, para que se realicen tomando en cuenta que la fecha del mismo y la fecha a partir de la que surte efectos, debe coincidir y debe ser congruente con el periodo de vigencia del contrato o justificar con respaldo legal (en caso aplique) el motivo por el cual suscriben los contratos con periodo de vigencia retroactivo.	12/07/2024

3. Estados Financieros - Ejecución Presupuestaria Año 2023

Riesgo materializado

Porcentaje de ejecución mayoritariamente en gastos administrativos

En revisión al Estado de Resultados de la Asociación del 01/01/2023 al 31/12/2023, se determinó que el total de gastos cuyo valor asciende a Q9,318,979.45, se dividen de la siguiente manera:

Gastos de administración: Q9,089,443.96 lo que representa un 97.54%;
Materiales y suministros: Q172,930.62 que representa el 1.86%
y Costo de actividades de proyectos, costos de atención a población meta: Q56,614.87, lo que representa un 0.61% del total de los gastos.

Es necesario hacer notar que del total de gastos de administración un 70% se destinó a salarios, indemnizaciones, honorarios, otros servicios y consultorías y otros servicios o remuneraciones.

Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (¿)

f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de:

I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características;

II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y.

III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Además, en el artículo 45, Empresas con Capital Mayoritario del Estado, se establece: La reglamentación definirá los métodos y los procedimientos del sistema presupuestario para contemplar las especificidades de la gestión de las empresas cuyo capital esté conformado en forma mayoritaria con aportaciones del Estado, estos, estarán destinados fundamentalmente a mantener la integralidad del sistema de información del sector público y a apoyar los análisis consolidados.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la presente deficiencia, pese a que se indica que para fines presupuestarios se han reportado los gastos en un solo renglón, indistintamente sean "gastos de administración" o "Gastos directos de proyectos" y que se harán los cambios necesarios en el siguiente periodo fiscal, lo que compete al periodo evaluado se presentó de esta manera, por lo que es necesario plasmar la recomendación respectiva.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: "Los fondos del Convenio suscrito entre el Ministerio de Gobernación y Grupo Guatemalteco de Mujeres - GGM-, son fundamentalmente para brindar una atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijas e hijos, lo cual se realiza a través de un equipo de trabajo multidisciplinario; y los gastos directos que son la mayoría según cuadro adjunto. En dicho cuadro, se muestra una distribución de las diferentes cuentas en estos rubros, aunque los gastos que se agrupan como "Gastos de administración" son provocados directamente por la actividad principal, sin la cual no existirían, realmente son gastos directos.

Debido a que no se nos ha requerido en ocasiones anteriores la utilización de una nomenclatura específica, y porque se ha reportado para fines presupuestarios en un solo renglón, se ha usado de manera no diferenciada las divisiones de "gastos de administración" o "Gastos directos de proyectos" de nuestra nomenclatura.

Agradecemos su recomendación y tomamos nota de ello, realizaremos los cambios que sean necesarios en el siguiente período fiscal, siempre que se reciban los fondos oportunamente para realizar el proceso de clasificación, sin la premura del corto tiempo del que se ha dispuesto en años anteriores.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia."

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva, en coordinación con la Junta Directiva, la Contadora de la Asociación y otras personas encargadas de elaborar el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, realicen un análisis de los gastos para determinar la razonabilidad de éstos, especialmente lo relacionado al pago de indemnizaciones, honorarios, otros servicios y consultorías y otros servicios o remuneraciones, para verificar que dichos pagos no sean onerosos en detrimento de la calidad del gasto público. Posteriormente se debe analizar la forma de presentar la información relacionada a dichos gastos en el Estado de Resultados, a manera que en lo sucesivo la información de gastos administrativos relacionados con la atención directa a mujeres (por ejemplo, sueldos de CAIMUS, honorarios de abogados, de psicólogos, etc.) se reflejen como gastos de atención a población meta, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos por los entes rectores en materia presupuestaria y de planificación correspondientes.	12/07/2024

4. Estados Financieros - Ejecución Presupuestaria Año 2023

Riesgo materializado

Diferencia en los pagos de cuotas patronales IGSS

Los gastos por concepto de cuotas patronales IGSS fueron verificados y cotejados, están soportados en planillas y los respectivos recibos; sin embargo, en revisión a los documentos de soporte, se determinó que reflejan la diferencia de Q10.96.

Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (¿)

f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de:

I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características;

II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y.

III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

El Acuerdo A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 6, Normas Aplicables al Sistema Presupuestario, indica: Se refieren a los criterios legales y técnicos que permitan establecer el adecuado control interno aplicados en las normativas y manuales de las personas sujetas a la Ley Orgánica del Presupuesto, que manejen fondos públicos dentro del proceso presupuestario que comprende: la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas, en función del cumplimiento de las leyes y las políticas nacionales y los objetivos institucionales.

Comentario de la Auditoría

Los comentarios y documentación presentados por el auditado no son suficientes para desvanecer la deficiencia, por lo que la misma se confirma.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Se adjunta oficio GGM-158-2024, que indica: Me permito indicar que en efecto si hubo error humano por la premura del tiempo en la ejecución de los recursos, por lo que el pago efectuado fue menos a lo reportado en los recibos de las cuotas IGSS. Asimismo, informamos que la diferencia observada por un valor de Q10.96, fue un gasto asumido por la Asociación, y no con el aporte recibido para el periodo fiscal 2023.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
SUCELY ALEJANDRA SOLANO MORENTE de VASQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito correspondientes a la Contadora de la Asociación para que efectúe correctamente los cálculos correspondientes a las cuotas de IGSS, con la finalidad de presentar la información adecuadamente.	12/07/2024

5. Estados Financieros - Ejecución Presupuestaria Año 2023

Riesgo materializado

Inconsistencias en la elaboración de los documentos de indemnización laboral

En la verificación de los documentos de soporte de pago de indemnización laboral de los trabajadores se observaron las siguientes inconsistencias:

Gilda Dolores Torres Lem: En la auténtica del finiquito difiere el nombre de Marta Julia González Ramírez y en realidad la persona quien firma es Gilda Dolores Torres Lem.

Lilian Asuzena Wug Maldonado: En la auténtica del finiquito difiere el nombre de Lilian Asucena Wug Maldonado y en el cheque Lilian Asuzena Wug Maldonado.

Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (¿)

f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de:

I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características;

II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y.

III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la presente deficiencia debido a que se revisó la documentación que envió el auditado y los testados no se realizaron correctamente.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Me permito informarles que en efecto si hubo error humano por la premura del tiempo en la ejecución de los recursos, lo cual fue subsanado con el testado de los documentos de los cuales, adjuntamos fotocopias.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
SUCELY ALEJANDRA SOLANO MORENTE de VASQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito correspondientes a la Contadora de la Asociación a efecto se sirva revisar la documentación de respaldo de las indemnizaciones previo a solicitar las firmas, a efecto de que estos documentos estén libres de errores en los datos personales.	12/07/2024

6. Estados Financieros - Ejecución Presupuestaria Año 2023

Riesgo materializado

Recibos de constancia de pago a personal sin firma y sello de autorización

En revisión a los documentos recibo constancia de los pagos que se realizan al personal por concepto de: salarios mensuales, bono por compensación económica, bono por productividad, bono por disponibilidad, Bono 14 y Aguinaldo, se observó que no poseen firma y sello de autorización.

El Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 4, numeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La

documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por lo tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar en análisis de los mismos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia debido a que el auditado indica que se implementará un nuevo formato; no obstante, los recibos de constancia de pago correspondientes al año 2023, aún carecen de la firma y sello de autorización.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Derivado de la observación se agregó al formato ya establecido lo indicado por la Comisión de Auditoría. Se adjunta formato que se implementará a partir del mes de julio del presente año.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
SUCELY ALEJANDRA SOLANO MORENTE de VASQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda que en lo sucesivo, la contadora de la Asociación verifique que los recibos de constancia de pagos a personal cuenten con la firma y sello de autoridad competente, con el propósito de respaldar adecuadamente los expedientes.	12/07/2024

7. Cumplimiento a compromisos del Convenio GGM-MINGOB

Riesgo materializado

Falta de certeza de cumplimiento a cláusula de convenio :

El Convenio 04-2023, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres", en la Cláusula Cuarta, literal i), establece lo siguiente: "Instruir a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios del Convenio, para que envíe diariamente a la Tesorería, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente".

No obstante, según lo indicado por personal de la Asociación, no se cuenta con este tipo de convenio en la entidad bancaria donde se posee la cuenta de depósitos monetarios.

Es importante tomar en cuenta que en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, en el artículo 5, Convenio, y literales d) y f), se establece lo siguiente: Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: (...) d) condiciones de otorgamiento y uso; f) condiciones a cumplir previo a los desembolsos (...).

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, debido a que el auditado señala lo que debería indicar la cláusula; sin embargo el convenio para el ejercicio fiscal 2023 se suscribió de esta manera, por lo que es necesario plasmar la recomendación respectiva.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Se han encontrado algunas falencias en el Convenio que se suscribe con el Ministerio de Gobernación. En esta cláusula debería indicar: "Solicitar a la Tesorería General del Gobierno instruir a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios del Convenio, para que la envíe por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República."

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda a la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, que en lo sucesivo, al momento de firmar el Convenio con el Ministerio de Gobernación, se debe verificar que entre las cláusulas de éste no se incluyan aspectos que contengan datos erróneos, no específicos, que generen confusión o que no apliquen de acuerdo a la naturaleza de la Asociación.	12/07/2024

8. Cumplimiento a compromisos del Convenio GGM-MINGOB

Riesgo materializado

18

Incongruencia entre la ejecución financiera de metas en el Plan Operativo Anual, versus gastos en Estado de Resultados

Según revisión a los reportes de avance físico y financiero, la ejecución de las metas físicas plasmadas en el Plan Operativo Anual de la Asociación, para ejercicio fiscal 2023, se dio de la siguiente manera:

META: Mujeres sobrevivientes de violencia atendidas oportunamente y pertinentemente en los CAIMUS coordinados por GGM: Guatemala Escuintla, Suchitepéquez, Rabinal Baja Verapaz.

Total ejecutado Q8,209,169.18.

META: El personal, integrantes de organizaciones de mujeres, operadores de justicia, medios de comunicación y otros actores reciben formación e información sobre la situación del problema de violencia contra las mujeres y femicidio.

Total ejecutado Q1,110,250.27.

No obstante, al revisar el Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2023, se determinó que el 97.54% del total de gastos, lo constituyen gastos de administración.

Es importante considerar que el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, vinculación plan presupuesto, establece: Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.

Además en el Acuerdo A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Marco Conceptual, Objetivos Institucionales de Control Interno, numeral 1, Objetivos Estratégicos, se establece: La máxima autoridad, a través de la unidad competente, es responsable de desarrollar objetivos estratégicos que apoyen la misión y la visión de la entidad, para cumplir los planes y programas que deben ser específicos, medibles, alcanzables y relevantes. Los objetivos estratégicos deben enfocarse en los diferentes tipos de servicios o productos a entregar a la población.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la presente deficiencia, pese a que se indica que para fines presupuestarios se han reportado los gastos en un solo renglón, indistintamente sean "gastos de administración" o "gastos directos de proyectos" y que se harán los cambios necesarios en el siguiente periodo fiscal; no obstante, lo que compete al periodo evaluado se presentó de esta manera, por lo que es necesario plasmar la recomendación respectiva.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Los fondos del Convenio suscrito entre el Ministerio de Gobernación y Grupo Guatemalteco de Mujeres- GGM, son fundamentalmente para brindar una atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijas e hijos, lo cual se realiza a través de un equipo de trabajo multidisciplinario; y los gastos directos que son la mayoría según cuadro adjunto. En dicho cuadro, se muestra una distribución de las diferentes cuentas en estos rubros, aunque los gastos que se agrupan como "Gastos de administración" son provocados directamente por la actividad principal, sin la cual no existirían, realmente son gastos directos.

Debido a que no se nos ha requerido en ocasiones anteriores la utilización de una nomenclatura específica, y porque se ha reportado para fines presupuestarios en un solo renglón, se ha usado de manera no diferenciada las divisiones de "gastos de administración" o "Gastos directos de proyectos" de nuestra nomenclatura.

Agradecemos su recomendación y tomamos nota de ello, realizaremos los cambios que sean necesarios en el siguiente período fiscal, siempre que se reciban los fondos oportunamente para realizar el proceso de clasificación, sin la premura del corto tiempo del que se ha dispuesto en años anteriores.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva, en coordinación con la Junta Directiva, la Contadora de la Asociación y otras personas encargadas de elaborar el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, realicen un análisis de la forma de presentar la información relacionada a los gastos en el Estado de Resultados, a manera que en lo sucesivo la información de gastos administrativos relacionados con la atención directa a mujeres (por ejemplo, sueldos de CAIMUS, honorarios de abogados, de psicólogos, etc.) se reflejen como gastos de atención a población meta; siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por los entes rectores en materia presupuestaria y de planificación correspondientes. De igual manera, en el Plan Operativo Anual se deben reflejar los gastos administrativos que no están relacionados directamente con las metas físicas, a manera que la información en ambos documentos sea más congruente entre sí y los datos reflejen de una manera transparente la ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio de Gobernación.	12/07/2024

9. Controles de Inventario

Riesgo materializado

Falta de información sobre el proceso de traslado de activos fijos a favor del Estado

Se tuvo a la vista el oficio Ref.GGM-147-2024, de fecha 25/06/2024, mediante el cual se trasladó a esta Comisión de Auditoría, copia del oficio No. DBE-SDLyR-GyL-361-2024, de

fecha 04/06/2024, de la Dirección de Bienes del Estado, mediante el cual se informa que los expedientes números 2021-33604 y 2021-33605, fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación con fecha 20/12/2021 y fecha de recepción 22/12/2021, para que se sirvieran incorporar pronunciamiento y la anuencia respectiva del Ministro de Gobernación, respecto a las diligencias de donación a favor del Estado, para adscribir al Ministerio de Gobernación la totalidad de las fincas urbanas inscritas en el Registro de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 4936, folio 86 del libro 421 de Guatemala y 43117, folio 281 del Libro 352 de Guatemala.

Únicamente se obtuvo esta información y la Asociación no dio pronunciamiento sobre la situación actual del traslado de los edificios, mobiliario y equipo de oficina, vehículos y los otros bienes que figuran en el inventario de activos fijos a cargo de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres.

Es importante tomar en cuenta el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 12, Normas aplicables a la Administración y Registro del Patrimonio del Estado, sub numeral 12.2, inciso a) Registro, que indica: Establecer procedimientos que permitan el registro oportuno de bienes del Estado de acuerdo a la normativa contable, el estado de los mismos, inventarios de la entidad y registro y resguardo de responsabilidad (documento o tarjeta, físico o digital) que detallen y respalden los registros en los sistemas.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia debido a que pese a que se han dado algunos avances; a la fecha del presente informe, el proceso de traslado de bienes aún continúa sin ser concretado.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio Ref. GGM-159-2024, firmado por la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal con fecha 09/07/2024, se indica: Por error involuntario no se entregó copia del oficio que correspondía al traslado de mobiliario, equipo de oficina y vehículos a favor del Estado. Se adjunta copia de los oficios GGM-352-2021 de fecha 02 de noviembre de 2021; GGM-002-2022 de fecha 06 de enero de 2022; GGM-015-2022 de fecha 20 de enero de 2022. Por lo anterior, solicitamos de manera atenta se sirvan desvanecer la presente deficiencia.

Responsables del área

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
SUCELY ALEJANDRA SOLANO MORENTE de VASQUEZ

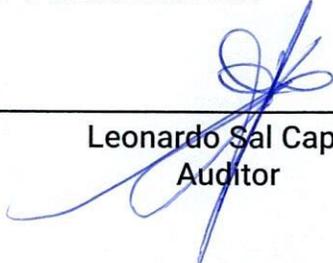
Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, en Coordinación con la Junta Directiva y la Contadora de la Asociación, deben realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando se realicen reuniones o mesas técnicas, según corresponda, con el objetivo de definir los procedimientos a llevar a cabo para que se de continuidad al traslado de la propiedad de todos los bienes activos fijos al Estado de Guatemala, conformando el expediente respectivo, con el objeto de documentar el proceso para futuras consultas por parte del Ente Fiscalizador u otros interesados.	12/07/2024

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con la auditoría realizada a las operaciones financieras, procesos administrativos y actividades de control interno de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, concluimos que la ejecución presupuestaria es razonable y el control interno es confiable, a excepción de los efectos que pueden causar los riesgos materializados, por lo que se deben tomar acciones de corrección inmediatas mediante la implementación de las recomendaciones incluidas en este informe de auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.  F. 

Leonardo Sal Capiel Auditor Carlos Nestali Sosa Matta Supervisor

F. 

Carmen Nohelia Sotz Curruchiche Coordinador

ANEXO

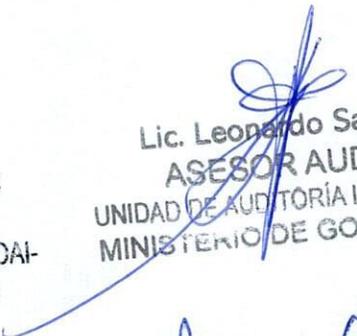
- ANEXO I: Periodo de vigencia en contratos anterior a la suscripción del mismo
- ANEXO II: Cédula de consenso de recomendaciones

ANEXO I

No.	Nombres Completos	Contrato	Fechas	
			Fecha de contrato	Periodo de vigencia del Contrato
1	Wendy Karina Tobar Taks	GGMA-002-2023	13/02/2023	02/01/2023 al 31/12/2023
2	Emilsa Olegaria Blanco Herrera	GGMA-003-2023	20/02/2023	02/01/2023 al 31/12/2023
3	Rossana Elizabeth Rodríguez	GGMA-004-2023	28/02/2023	01/02/2023 al 31/12/2023
4	Oliver Estuardo Mazariegos Zetina	GGMA-006-2023	17/05/2023	02/05/2023 al 31/12/2023

Fuente: Elaboración propia, con base en revisión de contratos de personas que prestan servicios en la Asociación.


 Msc. Carmen Inohelia Sotz C
 Auditora
 Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
 Ministerio de Gobernación


 Lic. Leonardo Sal Capie
 ASESOR AUDITOR
 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA -UDAI-
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


 Lic. Carlos Nizali Sosa Matta
 SUPERVISOR DE AUDITORIA
 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA -UDAI-
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Porcentaje de ejecución mayoritariamente en gastos administrativos</p> <p>En revisión al Estado de Resultados de la Asociación del 01/01/2023 al 31/12/2023, se determinó que el total de gastos cuyo valor asciende a Q9,318,979.45, se dividen de la siguiente manera: Gastos de administración: Q9,089,443.96 lo que representa un 97.54%; Materiales y suministros: Q172,930.92 que representa el 1.86% y Costo de actividades de proyectos, costos de atención a población meta: Q56,614.87, lo que representa un 0.61% del total de los gastos.</p> <p>Es necesario hacer notar que del total de gastos de administración un 70% se destinó a salarios, indemnizaciones, honorarios, otros servicios y consultorías y otros servicios o remuneraciones. Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (...)</p> <p>I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características; II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y, III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.</p> <p>Además, en el artículo 45, Empresas con Capital Mayoritario del Estado, se establece: La reglamentación definirá los métodos y los procedimientos del sistema presupuestario para contemplar las especificidades de la gestión de las empresas cuyo capital esté conformado en forma mayoritaria con aportaciones del Estado, estos, estarán destinados fundamentalmente a mantener la integridad del sistema de información del sector público y a apoyar los análisis consolidados.</p>
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	<p>Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva, en coordinación con la Junta Directiva, la Contadora de la Asociación y otras personas encargadas de elaborar el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, realicen un análisis de los gastos para determinar la razonabilidad de éstos, especialmente lo relacionado al pago de indemnizaciones, honorarios, otros servicios y consultorías y otros servicios o remuneraciones, para verificar que dichos pagos no sean onerosos en detrimento de la calidad del gasto público. Posteriormente se debe analizar la forma de presentar la información relacionada a dichos gastos en el Estado de Resultados, a manera que en lo sucesivo la información de gastos administrativos relacionados con la atención directa a mujeres (por ejemplo, sueldos de CAIMUS, honorarios de abogados, de psicólogos, etc.) se reflejen como gastos de atención a población meta, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por los entes rectores en materia presupuestaria y de planificación correspondientes.</p>
--	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--

Máxima autoridad

Lic. Carlos Nerfali Sosa Ivatta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - UDAI -
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Lic. Carmen Nohelia Sotz C
Auditora
Unidad de Auditoría Interna - UDAI -
Ministerio de Gobernación

Lic. Leonardo Sal Capier
ASESOR/AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - UDAI -
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA:
PERIODO EVALUADO:

Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero / Suceley Alejandra Solano Morente
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal / Contadora
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Diferencia en los pagos de cuotas patronales IGSS</p> <p>Los gastos por concepto de cuotas patronales IGSS fueron verificados y cotejados, están soportados en planillas y los respectivos recibos; sin embargo, en revisión a los documentos de soporte, se determinó que reflejan la diferencia de Q10.96.</p> <p>Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (...)</p> <p>f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de:</p> <p>I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características;</p> <p>II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y.</p> <p>III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.</p> <p>El Acuerdo A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 6, Normas Aplicables al Sistema Presupuestario, indica: Se refieren a los criterios legales y técnicos que permitan establecer el adecuado control interno aplicados en las normativas y manuales de las personas sujetas a la Ley Orgánica del Presupuesto, que manejen fondos públicos dentro del proceso presupuestario que comprende: la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas, en función del cumplimiento de las leyes y las políticas nacionales y los objetivos institucionales.</p>
--------------------------------	---

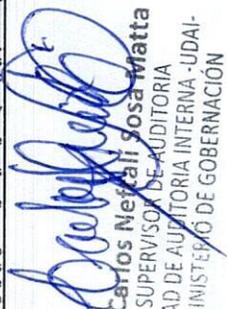
Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito correspondientes a la Contadora de la Asociación para que afecte correctamente los cálculos correspondientes a las cuotas de IGSS, con la finalidad de presentar la información adecuadamente.
--	---

¿De acuerdo? SI NO

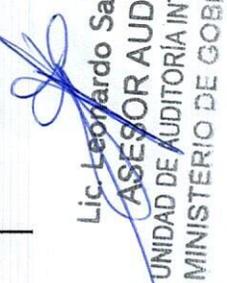
Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--


Lic. Carlos Neri Neri Sosa
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Lic. Carmel Nohelia Soriz C
Auditora
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Lic. Leonardo Sal Capiel
ASESOR AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA:
PERIODO EVALUADO:

Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero / Sucely Alejandra Solano Morente
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal / Contadora
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	Inconsistencias en la elaboración de los documentos de indemnización laboral En la verificación de los documentos de soporte de pago de indemnización laboral de los trabajadores se observaron las siguientes inconsistencias: Gilda Dolores Torres Lem: En la auténtica del finiquito difiere el nombre de Marta Julia González Ramírez y en realidad la persona quien firma es Gilda Dolores Torres Lem. Lilian Asuzena Wug Maldonado: En la auténtica del finiquito difiere el nombre de Lilian Asuzena Wug Maldonado y en el cheque Lilian Asuzena Wug Maldonado.
	Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, que establece: La presente ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería, y de crédito público, a efecto de: (...) f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características; II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y, III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito correspondientes a la Contadora de la Asociación a efecto se sirva revisar la documentación de respaldo de las indemnizaciones previo a solicitar las firmas a efecto de que estos documentos estén libres de errores en los datos personales.
--	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

--

Máxima autoridad

Lic. Carlos Nexali Sosa Avatta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Lic. Leonardo Sal Capie
ASESOR AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Lic. Carmen Nohelia Sosa C
Auditora
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero / Suceley Alejandra Solano Morente
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal / Contadora
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Recibos de constancia de pago a personal sin firma y sello de autorización</p> <p>En revisión a los documentos recibo constancia de los pagos que se realizan al personal por concepto de: salarios mensuales, bono por compensación económica, bono por productividad, bono por disponibilidad, Bono 14 y Aguinaldo, se observó que no poseen firma y sello de autorización.</p> <p>El Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 4, numeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por lo tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar en análisis de los mismos.</p>
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda que en lo sucesivo, la contadora de la Asociación verifique que los recibos de constancia de pagos a personal cuenten con la firma y sello de autoridad competente, con el propósito de respaldar adecuadamente los expedientes.
--	--

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

Máxima autoridad

Lic. Carlos Manuel Sosa Matta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Lic. Carmen Nohelia Solórzano
Auditora
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Lic. Leonardo Sal Capiel
ASESOR/AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero / Sucely Alejandra Solano Morente
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal / Contadora
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Falta de información sobre el proceso de traslado de activos fijos a favor del Estado</p> <p>Se tuvo a la vista el oficio Ref.GGM-147-2024, de fecha 25/06/2024, mediante el cual se trasladó a esta Comisión de Auditoría, copia del oficio No. DBE-SDLyR-GyL-361-2024, de fecha 04/06/2024, de la Dirección de Bienes del Estado, mediante el cual se informa que los expedientes números 2021-33604 y 2021-33605, fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación con fecha 20/12/2021 y fecha de recepción 22/12/2021, para que se sirvieran incorporar pronunciamiento y la anuencia respectiva del Ministro de Gobernación, respecto a las diligencias de donación a favor del Estado, para adscribir al Ministerio de Gobernación la totalidad de las fincas urbanas inscritas en el Registro de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 4936, folio 86 del libro 421 de Guatemala y 43117, folio 281 del Libro 352 de Guatemala. Únicamente se obtuvo esta información y la Asociación no dio pronunciamiento sobre la situación actual del traslado de los edificios, mobiliario y equipo de oficina, vehículos y los otros bienes que figuran en el inventario de activos fijos a cargo de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres.</p> <p>Es importante tomar en cuenta el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 12, Normas aplicables a la Administración y Registro del Patrimonio del Estado, sub numeral 12.2, inciso a) Registro, que indica: Establecer procedimientos que permitan el registro oportuno de bienes del Estado de acuerdo a la normativa contable, el estado de los mismos, inventarios de la entidad y registro y resguardo de responsabilidad (documento o tarjeta, físico o digital) que detallen y respalden los registros en los sistemas.</p>
---------------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, en Coordinación con la Junta Directiva y la Contadora de la Asociación, deben realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando se realicen reuniones o mesas técnicas, según corresponda, con el objetivo de definir los procedimientos a llevar a cabo para que se de continuidad al traslado de la propiedad de todos los bienes activos fijos al Estado de Guatemala, conformando el expediente respectivo, con el objeto de documentar el proceso para futuras consultas por parte del Ente Fiscalizador u otros interesados.
---	--

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
-----------------------	--

Recomendación consensuada:	
-----------------------------------	--

Máxima autoridad

[Signature]
Lic. Carlos Natali Sosa Matta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION

[Signature]
Lic. Carmen Nohelia Soliz C
Auditora
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

[Signature]
Lic. Leonardo Sal. Capier
ASESOR/AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Clausulas en contratos con información de convenio no suscrito</p> <p>Se observó que en todos los contratos a plazo fijo revisados según muestra seleccionada, en la Cláusula Primera, Base Legal y Marco del Contrato, se indica: El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 18 y 25 del Código de Trabajo, Decreto 1441; en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite.</p> <p>En los contratos por prestación de servicios profesionales, GGMA-002-2023 GGMA-003-2023, GGMA-04-2023 y GGMA-05-2023, en la Cláusula Segunda, Objeto del Contrato, se indica: en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite. Respecto a lo anterior, es necesario hacer notar que la mayoría de contratos se suscribieron en el mes de febrero del 2023 y el Convenio 04-2023 al que se hace referencia en las cláusulas indicadas, fue suscrito el 27/09/2023. Es importante tomar en cuenta lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, que establece: Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutorias y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar. Además, el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 4, numeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por lo tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar en análisis de los mismos.</p>
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda a la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, que gire instrucciones por escrito a las personas encargadas de elaborar y redactar los contratos de trabajo, para que en lo sucesivo en el contenido de éstos no se haga referencia al Convenio o a otros documentos que para la fecha de suscripción de dichos contratos no se han materializado y de los que no se tiene la plena certeza de que van a materializarse.
--	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--

Máxima autoridad

Lic. Carlos Mattioli Sosa Matta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Lic. Camerita Sosa
Auditora
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Lic. Leonardo Capiel
ASESOR AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Período de vigencia en contratos anterior a la suscripción del mismo</p> <p>El período de vigencia de los contratos GGMA-002-2023, GGMA-03-2023, GGMA-004-2023 y GGMA-005-2023, es anterior a la suscripción del mismo, de acuerdo al detalle en el Anexo 1.</p> <p>Es importante tomar en cuenta el Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 3, Normas Aplicables a las Actividades de Control, Numeral 3.1, inciso a) Diseño Eficiente de Procedimientos, que establece: "La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, promoverá el diseño eficiente y eficaz, implementación, seguimiento y actualización de los procedimientos, observando y aplicando las normas vigentes de control interno gubernamental.</p>
--------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Que la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones por escrito a las personas encargadas de elaborar y suscribir los contratos, para que se realicen tomando en cuenta que la fecha del mismo y la fecha a partir de la que surte efectos, debe coincidir y debe ser congruente con el período de vigencia del contrato o justificar con respaldo legal (en caso aplique) el motivo por el cual suscriben los contratos con período de vigencia retroactivo.
--	--

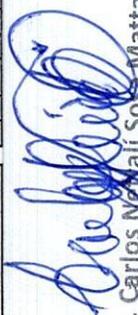
¿De acuerdo? SI NO

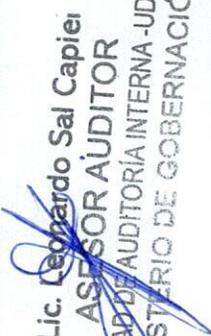
Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--

Máxima autoridad


Lic. Carlos Navali Sosa Matta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Lic. Leonardo Sal Capie
ASESOR AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Msc. Camila
Auditora
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Incongruencia entre la ejecución financiera de metas en el Plan Operativo Anual, versus gastos en Estado de Resultados</p> <p>Según revisión a los reportes de avance físico y financiero, la ejecución de las metas físicas plasmadas en el Plan Operativo Anual de la Asociación, para ejercicio fiscal 2023, se dio de la siguiente manera: META: Mujeres sobrevivientes de violencia atendidas oportunamente y pertinentemente en los CAIMUS coordinados por GGM: Guatemala Escuintla, Suchitepéquez, Rabinal Baja Verapaz. Total ejecutado Q8,209,169.18. META: El personal, integrantes de organizaciones de mujeres, operadores de justicia, medios de comunicación y otros actores reciben formación e información sobre la situación del problema de violencia contra las mujeres y femicidio. Total ejecutado Q1,110,250.27.</p> <p>No obstante, al revisar el Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2023, se determinó que el 97.54% del total de gastos, lo constituyen gastos de administración. Es importante considerar que el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, vinculación plan presupuesto, establece: Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.</p> <p>Además en el Acuerdo A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Marco Conceptual, Objetivos Institucionales de Control Interno, numeral 1, Objetivos Estratégicos, se establece: La máxima autoridad, a través de la unidad competente, es responsable de desarrollar objetivos estratégicos que apoyen la misión y la visión de la entidad, para cumplir los planes y programas que deben ser específicos, medibles, alcanzables y relevantes. Los objetivos estratégicos deben enfocarse en los diferentes tipos de servicios o productos a entregar a la población.</p>
---------------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	<p>Se recomienda que la Presidenta de Junta Directiva, en coordinación con la Junta Directiva, la Contadora de la Asociación y otras personas encargadas de elaborar el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, realicen un análisis de la forma de presentar la información relacionada a los gastos en el Estado de Resultados, a manera que en lo sucesivo la información de gastos administrativos relacionados con la atención directa a mujeres (por ejemplo, sueldos de CAIMUS, honorarios de abogados, de psicólogos, etc.) se reflejen como gastos de atención a población meta; siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por los entes rectores en materia presupuestaria y de planificación correspondientes. De igual manera, en el Plan Operativo Anual se deben reflejar los gastos administrativos que no están relacionados directamente con las metas físicas, a manera que la información en ambos documentos sea más congruente entre sí y los datos reflejen de una manera transparente la ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio de Gobernación.</p>
---	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
-----------------------	--

Recomendación consensuada:	
-----------------------------------	--

[Signature]
 Lic. Carlos Nery Sosa Matta
 SUPERVISOR DE AUDITORIA
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 Lic. Leonardo Sal Capiel
 ASESOR AUDITOR
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 Lic. Carmen...
 Auditora
 Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
 Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ENTIDAD AUDITADA: Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
PERIODO EVALUADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres
CAI:	00039
Número de Nombramiento:	NAI-039-2024
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Nombre de los responsables de la implementación:	Dinora Patricia Gramajo Romero
Cargo de los responsables:	Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal
Fecha máxima para implementación	31/12/2024

Descripción de la Deficiencia:	<p>Falta de certeza de cumplimiento a cláusula de convenio</p> <p>El Convenio 04-2023, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés a la Asociación Civil no lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres", en la Cláusula Cuarta, literal i), establece lo siguiente: "Instruir a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios del Convenio, para que envíe diariamente a la Tesorería, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente".</p> <p>No obstante, según lo indicado por personal de la Asociación, no se cuenta con este tipo de convenio en la entidad bancaria donde se posee la cuenta de depósitos monetarios.</p> <p>Es importante tomar en cuenta que en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, en el artículo 5, Convenio, y literales d) y f), se establece lo siguiente: Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: (...) d) condiciones de otorgamiento y uso; f) condiciones a cumplir previo a los desembolsos (...).</p>
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda a la Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal, que en lo sucesivo, al momento de firmar el Convenio con el Ministerio de Gobernación, se debe verificar que entre las cláusulas de éste no se incluyan aspectos que contengan datos erróneos, no específicos, que generen confusión o que no apliquen de acuerdo a la naturaleza de la Asociación.
--	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--

Máxima autoridad

[Signature]
Lic. Carlos Neval Sosa Matta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
Lic. Leonardo Sal Capiel
ASESOR AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
Lic. Carmen Nohelia Sotz C
Auditora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación